



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Última fecha de actualización:
Septiembre de 2019

PROSPECTO

Fondo de Inversión Colectiva Abierto BBVA País con
Participaciones Diferenciales

Administrado por

BBVA Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria

“En las operaciones que se realicen a través de la red de oficinas del Banco BBVA Colombia s.a., este actúa en nombre y por cuenta de BBVA Asset Management s.a. Sociedad Fiduciaria y no asume responsabilidad en la gestión fiduciaria encomendada por el cliente a ella. Sus obligaciones se limitan al correcto cumplimiento de las instrucciones impartidas por BBVA Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria para la Prestación del servicio de dicha red. Sobre los recursos que las Sociedades Fiduciarias reciben, directamente o a través del uso de las Redes de oficinas de establecimientos de crédito, la ley no contempla Amparo del seguro de depósito.”



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PROSPECTO

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DENOMINADO **BBVA PAÍS– CON PARTICIPACIONES DIFERENCIALES**

Administrado por

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

El presente prospecto para la vinculación de inversionistas al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA denominado FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO BBVA PAÍS – CON PARTICIPACIONES DIFERENCIALES establece los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la sociedad administradora y los inversionistas con ocasión del aporte efectivo de recursos al fondo.

Capítulo I. Información General

Cláusula 1.1 Identificación

El Fondo de Inversión Colectiva se denominará FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO BBVA PAÍS- CON PARTICIPACIONES DIFERENCIALES y será de naturaleza abierta con participaciones diferenciales creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al fondo de inversión. Lo anterior significa, por un lado que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento y del otro, que el Fondo de Inversión tendrá diversos tipos de participación cada una de las cuales otorgará derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas que las adquieran, en aspectos tales como monto de las comisiones de administración y reglas para realizar los aportes y redimir las participaciones del fondo de inversión colectiva. A su vez cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con la Parte III, Título VI, capítulo III, numeral 2.5 de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Cláusula 1.2 Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, Sociedad de Servicios Financieros, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 679 del 5 de abril de 1976, otorgada en la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con Matrícula Mercantil No. 00073843 e identificada con el NIT No. 860.048.608.5. Esta Sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado y cuenta con autorización de funcionamiento conforme a la Resolución No. 223 del 12 de enero de 1979 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando en el presente Prospecto se emplee la expresión “Sociedad Administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

Cláusula 1.3 Tipo de Participación

El Fondo de Inversión, cuyo Prospecto lo constituye el presente documento, es un vehículo de inversión colectiva, que bajo un mismo reglamento y plan de inversiones, ofrece a sus inversionistas diferentes tipos de participaciones o participaciones diferenciales, creadas de conformidad con el tipo de inversionistas que se vinculen al Fondo.

En este orden, cada una de las clases o tipos de participación dispuestas según la cláusula 1.4 del Reglamento, otorgan derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas en aspectos tales como monto de las comisiones de administración y reglas para realizar los aportes y redimir las participaciones del fondo de inversión colectiva. A su vez cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente.

Las características de cada tipo de participación se describen a continuación:

Tipos de participación	Tipo de Cliente	Monto mínimo de inversión	Saldo mínimo de permanencia	Monto Mínimo de Transacción (Adición y/o Retiro)	Comisión de Administración
Participación Clase A	Inversionista: Inversionistas que no se incluyan en los demás tipos de participaciones y patrimonios autónomos que su actividad principal se encuentre clasificada dentro del Sector de Servicios Públicos Domiciliarios* y que cumplan los requisitos de ingreso y monto mínimo de inversión. *	\$1.000.000	\$50.000	\$10.000	1,51% E.A

Tipos de participación	Tipo de Cliente	Monto mínimo de inversión	Saldo mínimo de permanencia	Monto Mínimo de Transacción (Adición y/o Retiro)	Comisión de Administración
Participación Clase F	Anticipos: Patrimonio autónomos administrados por la Fiduciaria que se constituyan para cumplir con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y que cumplan los requisitos de ingresos y monto mínimo de inversión. *	\$100.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	2,80% E.A
Participación Clase G	Progreso: Personas jurídicas que su actividad principal se encuentre relacionada con el Sector de la Energía, Telecomunicaciones, Comercio, Agricultura, Salud, Transporte, Hotelería y Turismo, Educación, Servicios Públicos e Industria Manufacturera y patrimonios autónomos relacionados con actividades de refinación del petróleo y cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de inversión*	\$50.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	0,60% E.A

*Su actividad principal se deberá demostrar por medio del RUT de acuerdo con el CIU.

La Política de Inversión del Fondo, aplica para todas las clases de participación, por tratarse de un portafolio común y estará compuesto por los activos que se enuncian en la cláusula 2.1 "Activos aceptables para invertir" del Reglamento.

Los aportes y participaciones que hacen los inversionistas al Fondo se determinan según el tipo cliente de que se trate, de conformidad con la clasificación de participaciones antes mencionada, y los derechos y obligaciones de los Inversionistas serán determinados sobre el tipo de participación que le corresponda.

Dado que el Fondo BBVA PAIS es un Fondo constituido por tipos de participación diferenciales, los gastos y obligaciones que no sean atribuibles expresamente a dicha diferenciación, serán asumidos a prorrata por la totalidad de los inversionistas del fondo de inversión, según lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El documento representativo de la inversión contendrá la siguiente información: indicación que se trata de un derecho de participación, denominación de la Sociedad Administradora, identificación del Inversionista, monto del aporte, valor de la unidad vigente, número de unidades que representa la inversión, y la siguiente advertencia: "El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado."

Parágrafo: Los derechos de participación del Inversionista serán cesibles total o parcialmente, una vez haya sido notificada por parte del Inversionista Cesionario bajo firma del Inversionista Cedente, caso en el cual BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA deberá consentir en la cesión propuesta. En todo caso el Cesionario deberá ajustarse a los términos y condiciones del Reglamento y del Contrato de Vinculación. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA podrá abstenerse de admitir la participación del Cesionario como Inversionista en el caso en que este no cumpla con los requisitos de vinculación, con el proceso de conocimiento del cliente para efectos de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo o no se ajuste a las políticas internas establecidas por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Cualquier costo, gasto o impuesto derivado de la Cesión, será asumido por el Inversionista Cedente.

Cláusula 1.4 Nombre del Custodio

La sociedad administradora ha designado a la sociedad BNP PARIBAS Securities Services, Sociedad Fiduciaria S.A. para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. BNP PARIBAS Securities Services, Sociedad Fiduciaria S.A. es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Cláusula 1.5 Sede

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., y su sede en las oficinas principales de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ubicadas en la Carrera 9 No. 72 -21, Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al FONDO.

Cláusula 1.6 Vigencia

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA tendrá una duración igual al de la Sociedad Administradora y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2097. Este término se podrá prorrogar automáticamente por el mismo término que se prorrogue la duración de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Cláusula 1.7 Alcance de las Obligaciones de la Sociedad Administradora

La sociedad administradora, en la gestión de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la sociedad administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. En todo caso, responderá en su condición de Agente del Mercado.

Las obligaciones de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA no son depósitos ni generan para BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFÍN, o la entidad que hiciere sus veces, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Capítulo II. Política de Inversión

Cláusula 2.1 Objetivo de Inversión

La estrategia del Fondo está encaminado a proporcionar a sus inversionistas, tanto personas naturales como jurídicas, una alternativa de inversión a la vista con un perfil de riesgo bajo, a través de una gestión activa en instrumentos de renta fija colombiana, invirtiendo en un portafolio constituido por deuda pública local y por CDT's de establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o de entidades con regímenes especiales. El fondo es una alternativa de inversión para entidades territoriales y entidades descentralizadas del orden territorial con participación pública superior al cincuenta por ciento (50%). Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Decreto 1525 de 2008.

Cláusula 2.2 Plan de Inversión

Cláusula 2.2.1 Activos Admisibles

El portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA estará compuesto por los siguientes activos:

- Títulos de tesorería TES, Clase "B", tasa fija o indexados a la UVR.
- Certificados de depósito a término emitidos por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades con regímenes especiales contempladas en la Parte Décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

Parágrafo 1: Las Entidades Estatales deberán dar estricto cumplimiento a las normas relacionadas con la inversión de sus recursos establecidas en el Decreto 1525 de 2008 antes de vincularse al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento.

Parágrafo 2: En el evento de presentarse alguna modificación de las políticas de inversión por efectos de regulación, la Sociedad Administradora podrá realizarlas cumpliendo lo establecido en el Capítulo XIII Modificaciones al Reglamento.

Cláusula 2.2.2 Calificación de las Inversiones

Para efectos de las inversiones en los títulos emitidos por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades con regímenes especiales contempladas en la Parte Décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, de acuerdo con el plazo de la inversión, así:

- Inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año: El establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.
- Inversiones con plazo superior a un (1) año. El establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo, según la escala usada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.
- En el caso de existir una baja en la calificación de un emisor de un título o valor del portafolio del Fondo, se procederá a hacer la mejor gestión de venta de dicho título o valor, lo cual se informará y presentará al Comité de Inversiones y Riesgos.

Cláusula 2.2.3 Límites a la Inversión

Calificación	Mínimo	Máximo
Sector Financiero AAA ó AA+	0%	100%
Gobierno Nacional	0%	100%

Tipo Título	Mínimo	Máximo
Títulos de tesorería TES, Clase "B", tasa fija o indexados a la UVR	0%	100%
Certificados de depósito a término emitidos por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero	0%	100%

Emisor	Mínimo	Máximo
Sector Financiero o entidades con regímenes especiales	0%	30%
Gobierno Nacional	0%	100%

Duración	Mínimo	Máximo
Renta Fija	0	10 años



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Parágrafo 1: Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse directamente a través de una Bolsa de Valores o de cualquier otro sistema transaccional de negociación de valores y/o mecanismos de subasta autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 2: La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, podrá realizarse mediante transacciones realizadas a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia en el mercado secundario hasta por el diez por ciento (10%) de los activos del respectivo FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, o hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice. La inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

Parágrafo 3: Todas las inversiones del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se realizarán exclusivamente en activos denominados en Pesos Colombianos o expresados en Unidades de Valor Real (UVR).

Parágrafo 4: El plazo promedio ponderado de la totalidad de las inversiones del FONDO DE INVERSIÓN, no será mayor a tres (3.0) años

Cláusula 2.2.4 Operaciones de Cobertura

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA no es de carácter especulativo por lo cual, la Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura autorizadas por la ley sobre los activos aceptables para invertir del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la Cláusula 2.6 (Riesgo del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA) del Reglamento y en dichos casos, en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta.

Parágrafo: La Sociedad Administradora ha definido como metodología para el cálculo de la exposición de los activos del Fondo, el modelo estándar establecido en el Capítulo XVIII de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Cláusula 2.3 Perfil General de Riesgo

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, y la estructura de límites para dichos activos definida en el Reglamento, se considera que el perfil general del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA es de BAJO riesgo, direccionada a entidades territoriales, entidades descentralizadas del orden territorial con participación pública superior al cincuenta por ciento, entidades privadas y personas naturales, que requieran un vehículo de inversión de excedentes de liquidez, debido a que dicha estructura propende por una baja volatilidad y alta capacidad de conservación del capital.

No obstante, la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA estará sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

Cláusula 2.3.1 Perfil de Riesgo del Inversionista

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está dirigido a Inversionistas que buscan manejar excesos de liquidez a través de la inversión en un portafolio de valores que cuenta con la capacidad de conservación del capital. Este es un Fondo recomendado para inversionistas con perfil de riesgo BAJO.

Capítulo III. Órganos de Administración y Control

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo Suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. El Gerente se considerará Administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El gerente deberá cumplir sus funciones de conformidad con el artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010. La Información sobre la persona que desempeña las funciones de gerente y un resumen de su Hoja de Vida se encuentra disponible en la página web www.bbvaassetmanagement.co o aquella que para el efecto disponga BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Cláusula 3.2 Revisor Fiscal

La revisoría fiscal del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA será realizada por el Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web www.bbvaassetmanagement.co o aquella que para el efecto disponga BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Los informes del Revisor Fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

Parágrafo. La existencia de la Revisoría Fiscal no impide que el respectivo FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA contrate un Auditor externo, con cargo a sus recursos, según las reglas que se establezcan en el Reglamento en cuanto hace a sus funciones y designación.

Cláusula 3.3 Comité de Inversiones

La Junta Directiva de la sociedad administradora designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El Comité de Inversiones estará compuesto por un número plural impar de miembros designados por la Junta Directiva, quienes deberán contar con experiencia en la administración o gestión de fondos de inversión colectiva y con alguna de las siguientes calidades profesionales:

1. Ser profesional en administración de empresas, finanzas, ingeniería industrial, economía, derecho o carreras afines,
2. Tener experiencia en el sector financiero y/o fiduciario superior a tres (3) años,
3. Tener estudios complementarios o acreditar experiencia en fiducia, gestión de riesgos o análisis financiero.

Podrán asistir como invitados todos aquellos que considere necesario el Comité de Inversiones, todos ellos con voz pero sin voto.

Cláusula 3.4 Custodio de Valores

La sociedad administradora ha designado a la sociedad BNP PARIBAS Securities Services, Sociedad Fiduciaria S.A. para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. BNP PARIBAS Securities Services, Sociedad Fiduciaria S.A, es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

Capítulo IV. Gastos

Cláusula 4.1 Comisión por administración

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA percibirá como único beneficio por la gestión del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, una comisión previa y fija de uno punto cincuenta y uno por ciento (1.51%) efectivo anual. Esta comisión se liquida y cobra diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del Fondo del día anterior * $\left\{ \left[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.}) ^ \frac{1}{365} \right] - 1 \right\}$

Cláusula 4.2 Gastos

Estarán a cargo del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, en el siguiente orden de prelación, los siguientes gastos:

- a) La remuneración de la Sociedad Administradora.
- b) El costo del contrato de depósito de los valores que componen el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- c) El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA
- d) Los derivados de la calificación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, en atención a lo previsto en el numeral 1. del artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010.
- e) Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- f) El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del Reglamento.
- g) Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- h) Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la Auditoría externa del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA
- i) Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA cuando las circunstancias lo exijan.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

- j) Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- k) Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Inversionistas.
- l) Los correspondientes al pago de Comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro..
- m) Los gastos que se ocasionen por concepto de los Contratos de Uso de Red de Oficinas.
- n) Los gastos que ocasione el suministro de información a los Inversionistas, incluyendo los avisos que se publiquen en los Diarios de circulación nacional y/o regional.
- o) Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- p) Los honorarios que se causen a favor de los profesionales que presten asesoría en temas relacionados con el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- q) Las comisiones causadas a favor de entidades financieras y compañías de bolsa, generadas por asesoría financiera, negociaciones de compra y venta de valores, cuando sea indispensable para la realización de la operación propuesta. Igualmente los gastos pagados a proveedores de información.
- r) Gastos causados por adquisición, mantenimiento, adiciones y cambios en los programas de sistemas, cuando ello sea indispensable para el funcionamiento normal del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- s) Gastos derivados por sistemas de información, de transacciones electrónicas y de registro utilizadas para los propósitos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA podrá obtener una calificación relacionada con el riesgo de crédito, mercado, liquidez y de solvencia si hubiere lugar a ello. Esta calificación deberá ser actualizada y divulgada con una periodicidad de al menos un (1) año calendario. La calificación otorgada por una sociedad calificadoradora de valores para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, mantendrá su vigencia hasta tanto dicha sociedad dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido actualidad.

El gasto de la calificación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA relacionada con el riesgo de crédito, mercado, liquidez y de solvencia si hubiere lugar a ello correrá por cuenta del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Los inversionistas podrán consultar la calificación vigente en la página Web www.bbvaassetmanagement.co o en aquella que para el efecto disponga BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y en la página Web de la Sociedad Calificadoradora.

Capítulo V. Información Operativa

Cláusula 5.1. Monto Mínimo de Ingreso y Permanencia

El monto mínimo para ingresar al Fondo será determinado para cada tipo o clase de participación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.4 del presente reglamento. En el evento en que se autoricen nuevas participaciones se definirá las condiciones propias de cada uno de ellos, entre ellas, el monto mínimo de inversión. El monto mínimo de permanencia al Fondo será determinado para cada tipo o clase de participación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.4 del reglamento.

Parágrafo Primero: En los eventos de retiro de recursos, el saldo total del inversionista en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, y su porción disponible, serán informados al Inversionista. El saldo total corresponde al valor de la inversión y, el saldo disponible, al total de la inversión menos el saldo mínimo establecido en la presente cláusula, menos el 0.5% correspondiente a la reserva de variación de unidad del Fondo.

Parágrafo Segundo: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA podrá en cualquier momento modificar el monto mínimo antes indicado. Cualquier modificación al Reglamento atenderá los parámetros indicados por el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010 y cumplirá con los requisitos establecidos en el Capítulo 13 del Reglamento. No obstante, y conforme lo establece dicho Decreto, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA deberá previamente someter a aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier modificación al monto mínimo de la inversión, so pena de ineficacia.

Cláusula 5.2 Constitución de Participaciones

Los derechos y obligaciones del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se regirán a través del Reglamento. Los inversionistas se vincularán al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA a partir de la aceptación de las condiciones establecidas en el Reglamento y la entrega efectiva de los recursos, así mismo proporcionará la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A la dirección que registre, se le enviarán todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del Reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el Inversionista y entregado en las oficinas de la Sociedad Administradora, sin perjuicio de lo establecido



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

en el numeral 5º del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez el Inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la Cláusula 5.3. (Valor de la Unidad) del Reglamento. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma de la misma, se entregará el prospecto de inversión dejando constancia, por parte del Inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de la constitución de unidades en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al Inversionista, en forma física o vía Internet.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque, transferencia de recursos u otro medio de pago que sea constituido legalmente, por medio de las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado Contratos de Uso de Red de Oficinas o de Corresponsalía Local. Para tal efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web www.bbvaassetmanagement.co o aquella que para el efecto disponga BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar la transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del Inversionista.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, el Inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio de carta enviada, escaneada o por correo electrónico a la Sociedad Administradora o al Comercializador. En todo caso, si los Inversionistas no informan a la Sociedad Administradora sobre la entrega de los recursos, se deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución 3600 de 1988 y Circular Externa 011 de mayo de 2005 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y por aquellas normas que las modifiquen, adicionen o aclaren.

Si se realiza a través de un medio electrónico, el abono de recursos no ingresará directamente a la cuenta individual del nuevo Inversionista, si no a la cuenta corriente del fondo, por lo tanto el cliente debe enviar soporte de la transacción a la Sociedad Administradora y esta sólo aceptará como cierta la vinculación una vez pueda verificar la existencia de los recursos en sus cuentas.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Parágrafo 1: Las solicitudes de los inversionistas de aportes y redenciones de participación se recibirán los días hábiles, en el horario y condiciones publicados en el sitio web www.bbvaassetmanagement.co. En caso que se reciban las solicitudes después del horario establecido, se entenderán como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, de conformidad con el Régimen de horarios para la prestación de servicios de las entidades vigiladas.

Parágrafo 2: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de Inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

En el momento en que el Inversionista ordena al Comercializador realizar un aporte, recibe un comprobante como constancia de la entrega de los recursos, el cual incluirá un consecutivo de operación, Si la transacción es realizada por canales dispuestos por el Administrador (Internet, Call Center, BBVA Net Cash, BBVA Net, BBVA VIP Net) el sistema generará un código de confirmación de la transacción que se constituye en la constancia documental que representa la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

En todo caso, los documentos, registros electrónicos o comprobantes que representen las participaciones de los Inversionistas en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA contendrán la siguiente advertencia: “El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el valor de las participaciones en el momento en que realiza el aporte por parte del Inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración del portafolio a precios de mercado.”

Cláusula 5.3 Redención de derechos

Los Inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento, en ningún caso los aportes podrán ser retirados el mismo día en que éstos se realicen, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar a un (1) día hábil a la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día en que se realice la solicitud de retiro conforme el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

La Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar hasta el noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%) del valor requerido al momento efectivo del pago en caso de un retiro total, y el restante cero punto cinco por ciento 0.5% (reserva de variación de unidad del Fondo) se entregará a más tardar al día siguiente hábil, una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Inversionista



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Parágrafo 1: Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del Inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

Parágrafo 2: El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Inversionista, quien podrá indicar a la Sociedad Administradora, de manera clara y precisa, la destinación de los mismos, o solicitar que sean entregados al beneficiario designado en los términos del Reglamento.

El Inversionista también podrá solicitar a la Sociedad Administradora la realización de pagos únicos o periódicos, con cargo a los recursos de su cuenta en el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora se reserva la facultad de aceptar o negar tales solicitudes.

Parágrafo 3: Los Inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en cada clase o tipo diferencial de participación del Fondo. En todos los casos en los que las solicitudes de redención impliquen una disminución del valor del Saldo Mínimo de Permanencia, la redención será total.

El Inversionista deberá mantener un monto igual al Saldo Mínimo de Permanencia por cada cuenta de inversión que mantenga en el Fondo de Inversión Colectiva, de modo que si un retiro parcial llegare a afectar ese saldo la cuenta de inversión podrá cancelarse definitivamente por parte de la Sociedad Administradora.

Para efectos de la cancelación, la Sociedad Administradora informará por escrito al Inversionista de tal situación, procediendo a depositar dicho saldo en la Cuenta Bancaria informada al momento de su vinculación. En caso que, por cualquier razón imputable al Inversionista, no pueda procederse con el depósito, los recursos quedarán a disposición del Inversionista como una cuenta por pagar del Fondo de Inversión Colectiva, sin lugar al reconocimiento de intereses o rendimiento alguno.

Cláusula 5.4 Medios de Distribución del Fondo de Inversión Colectiva

La Sociedad Administradora podrá distribuir el FONDO a través de los siguientes canales:

1. Directamente con la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora. Por medio de contratos de uso red.
2. Por medio de contratos de corresponsalía.

Los canales de distribución que se encuentren habilitados serán informados en el sitio web.

Capítulo VI. Otra Información Adicional

Cláusula 6.1 Obligaciones de los Inversionistas

1. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del Reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

Cláusula 6.2 Medios de Reportes de Información a los Inversionistas

La Sociedad Administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA pondrá a disposición de los Inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Cláusula 6.2.1 Extracto de Cuenta

La Sociedad Administradora remitirá a todos y cada uno de los inversionistas del FONDO un extracto de cuenta donde se reflejen los aportes o inversiones y/o retiros realizados en el FONDO, durante el período correspondiente, expresados en pesos y en unidades.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

El extracto de cuenta deberá incluir información sobre: a) identificación del inversionista; b) tipo de participación y valor de la unidad; c) saldo inicial y final del periodo; d) los rendimientos y e) los demás que se señalan en el numeral 3 del Capítulo III, Título VI Parte 3 de la Circular Externa 029 de 2014 de la SFC o cualquier otra norma o normas que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.

Este extracto deberá ser remitido dentro de los quince (15) días siguientes al último día de cada mes, por medio del correo electrónico o a la dirección que el inversionista registre y autorice para el envío de correspondencia. La Sociedad Administradora podrá establecer medios distintos o adicionales para el envío de extractos, los cuales se darán a conocer a los inversionistas a través del sitio web.

Cláusula 6.2.2 Rendición de Cuentas

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Este informe deberá presentarse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio del extracto del mes inmediatamente siguiente, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

Cláusula 6.2.3 Ficha Técnica

La Sociedad Administradora, publicará en el sitio Web www.bbvaassetmanagement.co o aquella que para el efecto disponga BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, la ficha técnica del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al último día calendario del mes.

Cláusula 6.2.4 Prospecto de Inversión

Para la comercialización del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ha elaborado el presente prospecto que guarda concordancia con la información del Reglamento, el cual será dado a conocer previamente a la vinculación de los Inversionistas.

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA dejará constancia de que el Inversionista ha recibido la copia escrita de este y sobre la aceptación y entendimiento de la información allí consignada.

No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora, a solicitud del Inversionista entregará el Reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

En el sitio Web www.bbvaassetmanagement.co aquella que para el efecto disponga BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión del Reglamento, del prospecto y de la ficha técnica del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Cláusula 6.2.5 Sitio Web de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora cuenta en la actualidad con el sitio Web www.bbvaassetmanagement.co, haciendo click en: “Fondos de Inversión”, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, debidamente actualizados.
2. Rentabilidad después de comisión.
3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la Sociedad Administradora.
4. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
5. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la Cláusula 1.7 (Cobertura) del Reglamento.

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA dispondrá en su momento una modificación a su dirección en Internet diferente a la actual, la cual será informada a los inversionistas a través de los extractos y rendición de cuentas.

Cláusula 6.3 Situaciones Generadoras de Conflictos de Interés y Mecanismos para su Manejo

Se entenderán como situaciones de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA entre otras:

1. La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos partícipes, en detrimento de las demás, según se establezca en el Código de Gobierno Corporativo.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

2. La inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. El monto de los recursos invertidos en los valores de que trata el presente numeral no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del respectivo FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, o hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice. prohibición que no aplicará durante los primeros seis (6) meses de operación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, en cuyo caso el monto de los depósitos mencionados en el presente numeral no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor de los activos del respectivo FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
3. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de ésta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
4. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como inversionista del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA al momento de hacer la inversión, y deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando éste sea inferior a un (1) año.